



PROTOCOLO SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL USO DE TELÉFONOS CELULARES Y DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL

I Objeto del Protocolo

El presente Protocolo tiene por objeto aplicar las disposiciones legales vigentes desde el 02 de marzo de 2026, conforme a la Ley N° 21.801, que regula la prohibición del uso de teléfonos celulares y dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante la jornada escolar.

Su finalidad es resguardar el proceso educativo, fortalecer la convivencia escolar, prevenir riesgos asociados al uso inadecuado de tecnologías y proteger el bienestar integral de las y los estudiantes del Colegio, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) y la Circular N° 181 de la Superintendencia de Educación.

La prohibición del uso de celulares tiene un carácter pedagógico, preventivo y formativo, que busca:

- a) Mejorar los aprendizajes y la concentración de los estudiantes.
- b) Favorecer la interacción pedagógica directa entre docentes y estudiantes.
- c) Reducir distractores del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Promover relaciones interpersonales respetuosas, saludables y presenciales.
- e) Fomentar un uso consciente, responsable y progresivamente autónomo de la tecnología, acorde al nivel de desarrollo de cada ciclo educativo.

II Prevención de riesgos en la convivencia escolar

El uso inadecuado de dispositivos móviles puede fomentar situaciones que afectan gravemente la convivencia educativa, tales como acoso escolar, bullying, sexting, grooming, grabación y/o difusión de imágenes sin autorización, acceso a pornografía, apuestas en línea, juegos en línea, otros.

La prevención de estas conductas constituye una responsabilidad compartida entre la familia y el establecimiento.

III Responsabilidad de la comunidad educativa

- a) Las familias promoverán hábitos de uso responsable de tecnologías.
- b) Las familias promoverán el que los estudiantes no ingresen dispositivos al establecimiento.
- c) Se espera una actitud colaborativa y respetuosa de padres, madres y apoderados en el cumplimiento de esta regulación.
- d) Los estudiantes deberán asumir un compromiso activo con el cumplimiento de la normativa, entendiendo su propósito formativo.
- e) El establecimiento implementará esta normativa con sentido educativo y formativo, resguardando el debido proceso.

IV Prohibición para Estudiantes

Se prohíbe a los estudiantes el uso de teléfonos celulares, smartwatches y otros dispositivos electrónicos personales durante toda la jornada escolar, incluyendo clases, recreos, actos, salidas pedagógicas y actividades formativas organizadas por el establecimiento.

Regulación orientadora por ciclo:

- ❖ Junior Level: los estudiantes no tienen dispositivos.
- ❖ Middle Level: los estudiantes no traen dispositivos al Colegio
- ❖ Senior Level:
 - Al momento de ingresar al Colegio, ya no pueden usar el dispositivo celular.
 - Al inicio de la jornada, los estudiantes dejan sus dispositivos celulares en la caja de la sala de clases, dispuesta para ello.
 - Las cajas son abiertas y cerradas por un integrante del Departamento de Convivencia Escolar.
 - Los retiran al término de la jornada programática.
 - Durante el horario de pruebas atrasadas, deben quedar en la caja de esa sala.
 - Si los estudiantes se quedan a Talleres, deben mantener sus teléfonos celulares guardados.

El colegio no se hará responsable ante pérdidas, daños o sustracción, pues se entiende que durante la jornada están guardados por el Colegio y luego son responsabilidad de cada estudiante.

V Docentes y asistentes de la educación

El personal del establecimiento deberá ajustarse estrictamente a las siguientes disposiciones:

- a) Será responsable directo de supervisar y asegurar el cumplimiento del presente protocolo durante toda la jornada escolar, en los espacios y actividades bajo su cargo.
- b) Podrá utilizar dispositivos móviles como medio de comunicación interna únicamente ante situaciones de emergencia ocurridas en el aula o en dependencias del establecimiento. En dichos casos, deberá comunicarse exclusivamente con el Equipo Directivo, Enfermería, Secretaría, Asistentes de la Educación, Docentes, o Equipo de Convivencia Escolar.
- c) Deberá informar cualquier incumplimiento del protocolo, sin requisar el dispositivo, ya que es el estudiante quien debe llevarlo a Convivencia escolar.
- d) El personal usará sus dispositivos en lugares privados, en los que no haya presencia de estudiantes.

VI Padres, madres y apoderados

Los apoderados deberán:

- a) Respetar y apoyar la presente normativa, colaborando activamente en su cumplimiento.
- b) Abstenerse de comunicarse directamente con los estudiantes durante la jornada escolar.
- c) Utilizar exclusivamente los canales institucionales formales ante situaciones urgentes o cualquier necesidad de comunicación con el establecimiento.

- d) Supervisar y acompañar el uso de dispositivos fuera del horario escolar, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias derivadas de su utilización indebida. Se sugiere que madres, padres y/o tutores implementen el control parental en los casos de menores de edad que ya posean un dispositivo. Asimismo, se recomienda establecer horarios de uso del dispositivo, así como también horarios libres de pantalla.
- e) Evitar el uso de sus dispositivos al interior del colegio.

VII Comunicación institucional en situaciones de emergencia

Ante situaciones de emergencia que involucren a un/a estudiante, el funcionario responsable deberá comunicarse de forma inmediata y oportuna con el apoderado titular, en primera instancia, o el suplente, en segunda. El contacto se realizará exclusivamente a través de los canales institucionales formales, tales como llamada telefónica o correo electrónico institucional.

Cuando un apoderado requiera información urgente durante la jornada escolar, deberá comunicarse exclusivamente a través de los canales oficiales, los que están disponibles en la página web del Colegio y han sido debidamente informados.

VIII Principio general de excepción

Podrán autorizarse dispositivos celulares con excepciones fundadas, acreditadas y temporales, aprobadas exclusivamente por la Dirección del establecimiento.

- a) Necesidades Educativas Especiales (NEE), con informe profesional competente.
- b) Enfermedades o condiciones de salud, con certificación médica vigente.
- c) Situaciones de emergencia general o personal.
- d) Situaciones de desastre o catástrofe.
- e) Otros, dispuestos por el Colegio, como ceremonias de Cierre de escolaridad.

IX Procedimiento de solicitud de apoderados para los casos excepcionales.

El procedimiento será el siguiente:

1. Solicitud formal por escrito a la Directora.
2. Presentación de antecedentes de respaldo. En el caso de estudiantes que lo requieran para monitoreo de salud, por ejemplo, controlar diabetes a través de una aplicación, informe de profesional tratante; en caso de estudiantes que cuenten con diagnóstico de Necesidades Educativas Especiales que lo requieran como apoyo, se debe presentar certificado de profesional tratante y; finalmente, en caso de emergencia familiar, a través de antecedentes de respaldo que evidencien la situación de riesgo.
3. Evaluación por los equipos técnicos designados.
4. Resolución escrita y notificada a los apoderados por la Dirección del establecimiento, en un plazo máximo de 5 días hábiles.

X Medidas y registros aplicables por uso indebido

El incumplimiento de la normativa constituirá falta al Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RIE) y dará lugar al siguiente procedimiento, el cual se aplicará con estricta observancia del debido proceso, la proporcionalidad y el enfoque formativo:

- a) El estudiante entrega su dispositivo a Convivencia Escolar.
- b) Registro formal del hecho en la hoja de vida del estudiante
- c) Medida formativa para la 1° vez que sea sorprendido el uso del dispositivo.

d) Aplicación de las medidas disciplinarias sancionatorias, a partir de la 2° vez.

e) Modalidad de devolución del dispositivo: la 1° vez, el dispositivo será devuelto al estudiante al término de la jornada escolar, dejando constancia del procedimiento. La 2° y siguientes, solo al apoderado, previa citación.

e) Faltas graves: vulnerar la dignidad, integridad o privacidad de las personas. Se aplican directamente las medidas disciplinarias correspondientes, conforme al RIE.

Todas las actuaciones deberán garantizar el derecho del/la estudiante a ser oído, la fundamentación de las decisiones y la debida proporcionalidad de las medidas adoptadas.

A continuación, se presenta un resumen del procedimiento:

- 1° falta: amonestación verbal formativa. Registro de la situación en hoja de vida y entrega del dispositivo al estudiante, al finalizar la jornada de clases.
- 2° falta en adelante: medidas disciplinarias sancionatorias proporcional, registro formal, según RIE. Entrega exclusiva del dispositivo al apoderado.

Nota: En caso de falta grave, no será necesario acumular medidas formativas previas, pudiendo aplicarse directamente la medida disciplinaria que corresponda según la normativa vigente.

Esta regulación busca favorecer entornos de aprendizaje protegidos, fortalecer la convivencia escolar y promover un uso responsable y consciente de la tecnología, en coherencia con el desarrollo integral y artístico de nuestros estudiantes.